COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.130.19.01 - 5916

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NIT. 890.399.029-5.

ORDENADOR GASTO: OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO

CONTRATISTA: R.G.M. ELECTRONICA LTDA.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800.027.995

Proyecto: No aplica por tratarse de presupuesto de funcionamiento

Meta de Resultado: No aplica por tratarse de presupuesto de funcionamiento

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "EL ARRENDADOR ENTREGARA EN ARRENDAMIENTOS UNOS ESPACIOS NECESARIOS DONDE SE PUEDA INSTALAR EQUIPOS REPETIDORES PARA ATENDER LA REDES DE COMUNICACIONES CON LOS MUNICIPIOS Y LA RED DE ORDEN PUBLICO DEL CORREDOR VIAL DE LA CARRETERA CALI-BUGA, BUENAVENTURA, BUGA Y RED DEPARTAMENTAL DE APOYO"

las propiedades a arrendar se encuentran en las matrículas inmobiliarias que siguen:

Nro.	NOMBRE	UBICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA
01	CERRO MODIN	Municipio de Cartago	375-77944
02	CERRO BUENOS AIRES	Municipio de Buga	373-37373
03	CERRO MIRA VALLE	Municipio de Roldanillo	380-52917
04	CERRO DAPA 1	Municipio de Yumbo	370-559647
05	CERRO DAPA 2	Municipio de Yumbo	370-559647
06	CERRO DIAMANTE	Corregimiento Felidia	370- 63172
07	CERRO FRIAS	Municipio de Obando	375-78077
08	CERRO LA VIGOROSA	Municipio Rio Frio	384-128894
09	CERRO LA PEPA	Distrito de Buenaventura	372-46236
10	CERRO CARRANGAL	Municipio de Sevilla	382-11704
11	CERRO TRES CRUCES	Municipio de Cali	370-154642

699

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Arrendador se obliga a: 1)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entregar a la Entidad contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad contratante. 3) Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 4) Asumir los servicios de energía eléctrica de los inmuebles arrendados. Así como las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5) Otorgarle a la Entidad contratante el plazo de sesenta (60) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finiquitado el contrato, siempre que las partes no opten por prorrogar el contrato, o bien, suscribir contrato nuevo sobre el mismo inmueble. 6) Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 7) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CANON. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($176.876.112).** incluidos todos los descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, los cuales serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, a razón once **(11) cuotas discriminadas de la siguiente manera: Diez (10) cuotas iguales por valor cada una de DIECISEIS MILLONES** SETENTA Y NUEVE MIL **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($16.079.639) y una (1) cuota por valor de DIECISEIS MILLONES CERO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($16.079.722),** de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes. Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el arrendador deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro-hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro ECUVA	0,5%
Estampilla Pro Univalle	2%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3700003375 del 22 de enero de 2026	121000/1148/2-120202007/99999999999999999/999999999999: ICLD/DPT ADMIN DESAR INS / Servicios financiero/GENERICA /FUNCIONAMIENTO	$ 176.876.112

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Arrendador al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4. El Arrendador está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Arrendador durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO: Una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previa expedición del registro presupuestal, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato. 2) Recibir el bien arrendado en las condiciones en que fuera entregado, excepto el deterioro normal.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. 1) Ceder en arrendamiento los espacios en las casetas de transmisión, para la instalación de las estaciones repetidoras y los enlaces descritos 2). Hacer entrega del inmueble dado en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación. 3) Cumplir con el plazo pactado. 4) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5). Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 6) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 8) Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago. 9) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 11). Suministrar energía eléctrica y/o planta eléctrica para el adecuado funcionamiento de los equipos, durante el periodo del tiempo estipulado en el contrato. 12). Proporcionar vigilancia, para la protección de los equipos 13). Las demás inherentes al contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Recibir la propiedad arrendada, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos. 3. No ser turbado en el goce del inmueble. 4. El inmueble incluye los servicios de energía, así como el arrendador asume las multas y sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato de condiciones técnicas uniformes. 5. En caso de venta del bien inmueble que imposibilite el goce del bien inmueble el contratista (Arrendatario) debe asumir la reubicación de los equipos, la instalación y todo costo o perjuicio que se derive del incumpliendo del goce del bien inmueble 6). Las demás que se desprendan del objeto y naturaleza del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Entidad Estatal contratante se obliga a: 1) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2) Pagar el canon de arrendamiento. 3) Dar inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma secop II 4). Destinar la propiedad para el uso señalado en el objeto y documentos del proceso de contratación. 5) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad contratante. 7) Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 9) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 10) Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD REPARACIONES: Las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento del bien entregado, estarán a cargo del ARRENDADOR, así como las reparaciones necesarias para la conservación y el buen uso del bien inmueble según lo estipulan los artículos 1998, 1999, 2028, 029 y 2030 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: Con la suscripción del presente contrato y suscripción del acta en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, las partes manifiestan que el inmueble ya fue entregado a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL NTIDAD CONTRATANTE La entrega del inmueble por parte de ENTIDAD CONTRATANTE (ARRENDADOR) a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas o facturas por la prestación de los servicios públicos de energía al inmueble que se entrega a título de arriendo, correrán por cuenta del ARRENDADOR. Asimismo, el ARRENDADOR se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de servicios públicos respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del arrendador, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del Contrato de arrendamiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código Civil. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. RGM ELECTRONICA LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Nombre: OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO Cargo: Director Departamento	Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA Nombre: RAMIRO GOMEZ MORCILLO Cargo: GERENTE Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48 Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222 Correo electrónico: rgmelectronica@hotmail.es

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Administrativo de Desarrollo Institucional Dirección: Carrera 6 entre calles 9-10, Palacio de San Francisco, piso 4º de Cali (Valle) Teléfono: 6200000 ext. 2102 Correo electrónico:	

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMEREA VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor Departamento, estará a cargo de la supervisión la Doctora NORA ELENA MUÑOZ RUIZ – Subdirectora Técnica de Recursos Físicos, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al arrendador de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el arrendador en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del arrendador. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al arrendador de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al arrendador que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al arrendador, deberán darse por cualquier medio oficial. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Resolución de justificación de la contratación. 3. La oferta presentada por el Arrendador. 3. Los conceptos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.El domicilio contractual se desarrollará en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cauca, así mismo, el lugar de los arrendamientos previstos en el presente contrato será en el Departamento del Valle del Cauca en los siguientes puntos:

UBICACIÓN Y DESCRIPCIONES LOCATIVAS DE LOS INMUEBLES

Nro.	SITIO TORRE	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
01	CERRO LAS TRES CRUCES	Santiago de Cali	Vereda Golondrinas
02	CERRO BUENOS AIRES	Municipio de Buga	Vereda Buenos Aires
03	CERRO MODIN	Municipio de Cartago	Vereda Modin
04	CERRO LA PEPA	Distrito Especial de Buenaventura.	Calle 12 Con Carrera 56 Barrio, Doña Ceci.
05	CERRO LA VIGOROSA	Municipio Rio Frio	Vereda la Vigorosa
06	CERRO DAPA	Municipio de Yumbo	Corregimiento Alto Dapa
07	CERRO CARRANGAL	Municipio de Sevilla	Vereda la Raquelita
08	CERRO MIRAVALLE	Municipio Roldanillo	Corregimiento Miravalle
09	CERRO FRIAS	Municipio de Obando	Vereda Obando
10	CERRO DIAMANTE	Corregimiento de Felidia	Vereda Cuatro Vientos

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Jenny Ararat Molina – Abogada Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanin – Subdirector Técnico Jurídico – DADI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.